



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**20210030800**

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(a): Jorge Enrique Rodríguez Ospina.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ OSPINA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

PAGARE No. 000101503.

1. OBLIGACIÓN No. 1942000061

1.1. POR CAPITAL

La suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$29.626.598,⁴⁵) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (21 de abril de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por Intereses de plazo

La suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.438.943,⁸⁰) por concepto de intereses de plazo.

2. OBLIGACIÓN No. 4593560003077367

2.1. POR CAPITAL

La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.612.430) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (21 de abril de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. Por Intereses de plazo

La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$478.428) por concepto de intereses de plazo.

3. OBLIGACIÓN No. 5434211006786881

3.1. POR CAPITAL

La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.387.740) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (21 de abril de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2. Por Intereses de plazo

La suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$528.279) por concepto de intereses de plazo.

4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

5. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

6. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

7. Se reconoce personería al abogado Elifonso Cruz Gaitán portador de la T.P. No. 118.955 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1195a9c754e57a0a87bca8c3c662d0ea5db8853771826c22f6c0c74ed86ec0b0**

Documento generado en 05/05/2021 03:25:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>